

San José, martes 8 de octubre de 2024
OFICIO N° 11301-2024-DHR

Para: Señora
Ana Julia Araya Alfaro
Comisión Permanente de Asuntos Sociales
Asamblea Legislativa
area-comisiones-ii@asamblea.go.cr

De: Licda. Angie Cruickshank Lambert
Defensora de los Habitantes

ANGIE
CRUICKSHANK
LAMBERT (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ANGIE CRUICKSHANK
LAMBERT (FIRMA)
Fecha: 2024.10.08
22:15:19 -06'00'

Asunto: NO OBJECION A PROYECTO DE LEY

Estimados señores y señoras:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención a la solicitud de criterio realizada sobre el texto del Proyecto de Ley ADICIÓN DE UN INCISO D) AL ARTÍCULO 28 Y REFORMA DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 102 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N° 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS. PROTECCIÓN EN EL PREAVISO DE TRABAJO, del expediente legislativo N°24453.

Sobre la reforma propuesta, sometida a consulta de la Dirección de Asuntos Laborales, la Defensoría de los Habitantes en este momento no encuentra objeción a la eventual aprobación del proyecto de ley en los términos consultados, y estima que es una buena medida en protección de las personas trabajadoras mayores de 55 años; sin embargo, se debe tener presente que, en la medida en que se amplíe el plazo de preaviso al empleador que quiera despedir a una persona trabajadora, este mismo plazo aplica para la persona trabajadora mayor de 55 años que quiera renunciar y, por lo tanto, de no otorgarse ese preaviso, esa persona trabajadora deberá retribuirle al empleador el importe de esos meses de preaviso que no cumplió, siendo una erogación importante para la persona trabajadora.

Agradecida por la deferencia consultiva,